

RESOLUCIÓN NÚMERO 332 DE 2023

"Por la cual se da apertura a proceso de selección de menor cuantía SAMC-004-2023".

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR
GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -
ITRC**

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura de los procesos de contratación de las diferentes modalidades de selección a través de un acto administrativo de carácter general.

Que la Agencia, de acuerdo con los estudios previos elaborados concluye que requiere contratar a quien pueda realizar la *"Prestación de servicios especializados para la realización de auditoría al componente tecnológico de la Agencia ITRC, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector público, las normas de auditoría de general aceptación y el anexo de especificaciones técnicas"* pues el componente tecnológico es uno de los aspectos de apoyo fundamental en la gestión de cualquier entidad, sobre el cual se asignan recursos para su desarrollo y requiere ser evaluado de manera integral, por parte de personal con el conocimiento técnico específico y por ello requiere contratar la realización de la auditoría a dicho componente, para cumplir los requisitos normativos y procedimentales vigentes.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 define como un de las modalidades de contratación:

"2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

... b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento de selección para menor cuantía.

Que, de conformidad con la descripción del objeto a contratar, las obligaciones previstas y la cuantía del presupuesto oficial la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial de la contratación resultante del presente proceso de selección es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que, para respaldar el compromiso de adquisición requerido en el estudio previo y el pliego de condiciones, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7423 **de 4 de abril de 2023.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. la Entidad publicó en el SECOP II ¹el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones desde el 15 de agosto de 2023 hasta la fecha, período durante el cual se recibieron dos (2) observaciones al mismo, las cuales se analizaron por la entidad y se dio respuesta el día 23 de agosto a través de SECOPII (las respuestas se publicaron en los documentos del proceso).

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2.2 establece:

"Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

¹

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26743293&isFromPublicArea=True&isModal=False>

² Modificado por el Decreto 1860 de 2021

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y en forma previa a la fecha de apertura del proceso, se recibió una solicitud de limitación del proceso a Mypimes, así:

KRESTON COLOMBIA	Nit. 800.059.311-2
------------------	-----------------------

Comoquiera que no se cumplió con el mínimo de solicitudes acorde con la norma antes mencionada, el proceso no se limitará.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso es el dispuesto en el presente acto administrativo, el cual podrá modificarse por las circunstancias propias de los procesos contractuales con arreglo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC 003-2023, cuyo objeto es *Prestación de servicios especializados para la realización de auditoría al componente tecnológico de la Agencia ITRC, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector público, las normas de auditoría de general aceptación y el anexo de especificaciones técnicas*

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma previsto para la presente contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de aviso de convocatoria (invitación) Estudios previos y Proyecto pliegos de condiciones	15 de agosto de 2023
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	22 de agosto de 2023
Término para limitar convocatoria a MiPymes, artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de marzo de 2021	23 de agosto de 2023
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	23 de agosto de 2023

Publicación resolución de apertura y pliego de condiciones (Iniciación plazo para presentar ofertas)	24 de agosto de 2023
Consulta del pliego de condiciones definitivo	A partir del 24 de agosto de 2023
Manifestación de interés	Hasta el 28 de agosto de 2023
Realización de sorteo (Si hubiere lugar) y publicación lista precalificados	
Visita técnica (NO obligatoria)	
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 29 de agosto de 2023
Respuesta Observaciones	30 de agosto de 2023
Plazo máximo para expedición de adendas	30 de agosto de 2023
Diligencia de cierre (Vencimiento plazo para presentar Ofertas)	4 de septiembre de 2023
Apertura de ofertas	4 de septiembre de 2023
Informe de presentación de ofertas	4 de septiembre de 2023
Plazo para verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	4 a 6 de septiembre de 2023
Publicación informe de Evaluación	7 de septiembre de 2023
Presentación de observaciones	Hasta el 11 de septiembre de 2023
Respuesta a las observaciones presentadas y publicación del Acto de adjudicación del proceso de selección	Hasta el 13 de septiembre de 2023
Elaboración, perfeccionamiento y publicación del contrato.	15 de septiembre de 2023

ARTÍCULO TERCERO. – El contrato resultante del presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CDP 7423	04-04-23
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

ARTÍCULO CUARTO. - El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso que aquí se apertura, podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades operativas que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2023, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de agosto de 2023.

Nohe - P. R. C.

NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General (E)

Proyectó: Martha Lucía Gómez Gálvez 

Revisó:

Aprobó: